

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA "PARA VIVIR MEJOR - ACCIÓN SOCIAL" Y "PARA VIVIR MEJOR - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS", AÑO 2024.

DECRETO EXENTO N°: 027

SANTIAGO, 23 AGO 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la Resoluciones Exentas N°049 y N°050, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" año 2024; en la Resolución Exenta N°74, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta N°96, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que resuelve recursos de reposición interpuestos por las instituciones que se indican en contra de la Resolución Exenta N°74, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta SES N°0265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza " Para Vivir Mejor-Acción Social" año 2024 y su rectificación; en el memorándum SES N°1484/2024 de 01 de agosto de 2024 de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Agrega su inciso séptimo que, le corresponde velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

2° Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2024 financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, apoyando y fortaleciendo el trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones y que, por lo tanto, trabajen con personas o grupos vulnerables.

3° Que, en este marco, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 04 contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

4° Que, en ese contexto y en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia llamó a Concurso "Para Vivir Mejor - Acción Social" y "Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias" año 2024, aprobándose mediante las Resoluciones Exentas N°049 y N°050 respectivamente, ambas de 2024 las bases administrativas y técnicas de dichos concursos. De acuerdo lo establecido en la citadas Bases, solo podrían resultar adjudicadas aquellas instituciones que contarán a lo menos con dos años de antigüedad y experiencia, de conformidad a lo exigido en el artículo 24° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2024, sin perjuicio de los demás requisitos exigibles en las mismas.

5° Que, por medio de la Resolución Exenta N°74, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados al referido concurso. Posteriormente a través de Resolución Exenta N°96, del mismo año y autoridad se resolvieron los recursos de reposición presentados en contra de la resolución ya señalada.

6° Que, a través de la Resolución Exenta SES N°0265/2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social se adjudicaron los proyectos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social" y "Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias" año 2024, la que posteriormente fue rectificada a través de Resolución Exenta SES N°0281, de 2024 de este origen.

7° Que, atendido lo expuesto la jefa de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de Memorandum electrónico N° 1484/2024 (Exp 75734/2024), solicitó la aprobación administrativa, de los respectivos convenios de transferencia de recursos suscritos entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente:

N° de Folio	Institución
12009	Fundación Nuestros Hijos
12018	Organización No Gubernamental de Desarrollo Cleft
12043	Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da
12100	Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester
12254	Fundación Comunidad UNPADE
12276	Fundación San Carlos de Maipo (FSCM)
12278	Fundación BioPatagonia Chile
12298	Universidad de Los Lagos
12374	Fundación Instituto Indígena
12450	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso

8° Que, cabe hacer presente que, al momento de dictar el presente acto administrativo, se tuvo a la vista el Memorandum electrónico N° 1480/2024 (Exp. 74897/2024) y N° 1520/2024 (76245/2024), ambos emitidos por la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que certifican y dan cuenta que al momento de suscribir los convenios que por este acto se aprueban, las instituciones señaladas en el cuadro anterior, estaban en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo numeral 5° del artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al encontrarse con rendiciones, cerrados financieramente o no contar con transferencias previas por no existir convenios anteriores entre las instituciones que indican. Asimismo, todas las instituciones, se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de receptoras de fondos públicos, según dan cuenta los Certificados emitidos por el Ministerio de Hacienda adjuntos al Memorandum electrónico N° 1484/2024 individualizado precedentemente.

9° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACION NUESTROS HIJOS**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N°72.038.400-0, representado por **CARMEN MARCELA ZUBIETA ACUÑA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Club Hípico 4676, Piso 6 Oficina 601, comuna Pedro Aguirre Cerda Región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N°049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público

del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Nuestros Hijos, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°0265, del 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación Nuestros Hijos fue constituida con fecha 12/6/1992 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social: - Asistir a menores enfermos de cáncer, para lo cual podrá crear, mantener o administrar establecimientos para tratamiento oncológicos. - Proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico a menores enfermos de cáncer. - Prestar apoyo a servicios de oncología infantil, públicos o privados.- Propiciar, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología Pediátrica. - Celebrar, participar y promover la realización de seminarios, reuniones o conferencias relacionadas con la oncología pediátrica. - Realizar, patrocinar, auspiciar o colaborar en campañas que tiendan a prevenir la enfermedad. - Otorgar becas en la especialidad. - La fundación podrá asimismo asistir otras patologías de similar gravedad que afecten a menores y para ello crear, mantener o administrar establecimientos para tratarlas, proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico de los menores afectados, prestar apoyo a otros servicios públicos o privados que los atiendan, y , en general, promover a otros servicios el tratamiento médico de los menores afectados, prestar apoyo a otros servicios públicos o privados que lo atiendan, y, en general, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de dichas dolencias. - Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. La fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por in estatuto legal propio. Estará prohibida para ella toda acción de carácter político partidista. Asimismo, la Fundación Nuestros Hijos ha desarrollado desde el año 2014 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como Prestación de servicios de rehabilitación oncológica a niños, niñas y adolescentes (NNA) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Prestación de servicios de rehabilitación oncológica a niños, niñas y adolescentes (NNA) del Hospital Exequiel González Cortés, entre otros.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación Nuestros Hijos distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación Oncológica Pediátrica para niños con cáncer en Antofagasta", a implementarse en la(s) comuna(s) Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla, María Elena de la Región Antofagasta, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A. DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**", utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.

13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 19.272.123 (diecinueve millones doscientos setenta y dos mil ciento veintitrés pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N°19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo,

la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los tope establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales**: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.

1.1 **Gastos de Sostenimiento**: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto

2. **Inversión**: **Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

3. **Recursos Humanos**: **Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo executor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C. RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.

4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días

hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.

4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.

3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO**

SOCIAL Y FAMILIA, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **CARMEN MARCELA ZUBIETA ACUNA**, para representar a la **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 24 de marzo 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Carmen Marcela Zubieta Acuña, representante legal de la Fundación Nuestros hijos, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CLEFT** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CLEFT**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CLEFT**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N°65.168.574-5, representado por **MARIA LORETO LENNON ZANINOVIC**, ambos domiciliados para estos efectos en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300 comuna San Miguel Región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público

del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Organización No Gubernamental de Desarrollo Cleft, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°0265, de 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Organización No Gubernamental de Desarrollo Cleft fue constituida con fecha 9/7/2018 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "La promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural. Asimismo, la Organización No Gubernamental de Desarrollo Cleft ha desarrollado desde el año 2022 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional, tales como Humanización de la Salud para optimizar el Bienestar de personal de salud y NANEAS, Fortaleciendo la terapia híbrida de niños y niñas con Fisura labiopalatina, Haciendo de la salud pública un lugar amigable y de calidad para los niños con necesidades especiales de atención, entre otros.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Organización No Gubernamental de Desarrollo Cleft distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Cuidado en Fisura Labio Palatina (FLAP): Acompañando Sonrisas y Salud Mental", a implementarse en la(s) comuna(s) Independencia y San Miguel, de la Región Metropolitana de Santiago, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**", utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

¹ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 19.998.000 (diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos

efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.

1.1 Gastos de Sostentamiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

3. Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en

consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad

ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los tope máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un periodo mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce

en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **MARIA LORETO LENNON ZANINOVIC**, para representar a la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CLEFT**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 3 de abril 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Maria Loreto Lennon Zaninovic, representante legal de Organizacion No Gubernamental De Desarrollo Cleft, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON CÁNCER VI-DA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACION DE AYUDA A PERSONAS CON CANCER VI-DA**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaría, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION DE AYUDA A PERSONAS CON CANCER VI-DA**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N°65.069.564-K, representado por **NANCY SARPI PACHECO**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Valdivia 896, comuna San Fernando, Región Libertador Bernardo OHiggins, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da fue constituida con fecha 02 de mayo del 2013 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "Perpetuar la memoria de Nidia Viviana Fernández Sarpi mediante la ayuda a personas de escasos recursos, sean niños o adultos, que sufren de cáncer". Asimismo, la Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da ha desarrollado desde el año 2016 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como: Proyecto: Implementación de Servicios de Atención Integral a pacientes, familiares y/o cuidadores con cáncer, Proyecto: Mejoramiento en la Calidad de Vida e Inserción Laboral de Personas Enfermas de Cáncer de Escasos Recursos en la Región de O'Higgins., Proyecto: Apoyo Integral para Pacientes con Cáncer Mediante el Emprendimiento Familiar y Articulación de Redes para la Superación de la Pobreza, Proyecto: Plataforma

ONCOACTIVO y Proyecto: Fortaleciendo la salud mental de los pacientes oncológicos y sus cuidadores de la Región de O'Higgins.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Bienestar Resiliente: Cuidado Integral para la Salud Mental Oncológica en la Región de O'Higgins", a implementarse en la(s) comuna(s) San Fernando, de la Región Libertador Bernardo O'Higgins, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.

8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**", utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable³ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la

³ <https://seguimientochdt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los toques establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

3. **Recursos Humanos:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico⁴ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.

5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la

ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los toques máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **NANCY SARPI PACHECO**, para representar a la **FUNDACION DE AYUDA A PERSONAS CON CANCER VI-DA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 17 de abril de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo sexto .

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Nancy Sarpi Pacheco representante legal de Fundación de Ayuda a Personas con Cáncer Vi-Da, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL”, AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER**

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER**, en adelante “**LA ENTIDAD EJECUTORA**”, R.U.T. N°65.163.232-3, representado por **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO**, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Los Topos 2118, comuna Arica, Región Arica y Parinacota, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Para Vivir Mejor – Acción Social”, año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°0265, de 28 de junio 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER fue constituida con fecha 26/3/2018 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social: “La corporación esta comprometida con el bienestar social, centrándose en el desarrollo e integración social a través de la creación de herramientas que fomenten la autonomía en personas vulnerables. De este modo se interviene de manera autónoma y en colaboración con otras organizaciones tanto en entornos urbanos como rurales, ejecutando acciones en las áreas de: educación, cultura, capacitación, recreación, trabajo, salud, habitabilidad, medio ambiente, desarrollo comunitario, emprendimiento y desarrollo productivo, genero y comunidades indígenas. De este modo, es que el objetivo es crear un impacto positivo y sostenible en la sociedad, promoviendo la inclusión, la equidad y la autonomía de aquellos que más lo necesitan. Asimismo, la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER ha desarrollado desde el año 2020 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como organizaciones en acción – Fosis, Para emprender no hay barreras – MDSyF, Educación financiera niñas y niños – Fosis, abriendo caminos – MDSyF, entre otros.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Arte Inclusivo: Empoderamiento de mujeres artesanas a través del Cooperativismo y la Asociatividad", a implementarse en la(s) comuna(s) Arica, de la Región Arica y Parinacota, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes

técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**, utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable⁵ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

⁵ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

4. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
5. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
6. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días**

corridos para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico⁶ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez) días corridos** siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez) meses** adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

⁶ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los toques máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO**, para representar a la **ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 5 de abril 2024..

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Georgina Maritza Saldivar Cayo, representante legal de ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN COMUNIDAD UNPADE** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL”, AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACION COMUNIDAD UNPADE**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos

efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION COMUNIDAD UNPADE**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N° 65.210.897-0, representado por **MARCO ANTONIO NAVARRETE AVILA**, ambos domiciliados para estos efectos en Oscar Quiroz Morgado 1870 Dp 655 Edif 6 Parque Islon II, comuna La Serena, Región Coquimbo, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Comunidad UNPADE, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N° 0265, 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación Comunidad UNPADE fue constituida con fecha 9/11/2021 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "1. Crear hogares, casas de acogida y/o comunidades protegidas para las personas con diversidad funcional intelectual (DFI). 2. Apoyar el funcionamiento de centros diurnos y/o talleres protegidos para personas con DFI. 3. Crear metodologías de trabajo, educación y cuidado de y para las personas con DFI que abarquen toda la trayectoria vital. 4. Capacitar y sensibilizar a la comunidad respecto a las necesidades, problemáticas y buenas prácticas para el trabajo, educación y cuidado de las personas con DFI. 5. Investigar, generar evidencia y publicaciones respecto a la situación, contexto, problemáticas, necesidades, metodologías de trabajo, educativas y cuidados de las personas con DFI. 6. Generar redes y vinculación con la comunidad, organizaciones de la sociedad civil públicas y/o privadas, centros educativos, de salud, gubernamentales, entre otros. Asimismo, la Fundación Comunidad UNPADE ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional, tales como Postulación y apoyo en la ejecución de proyectos del Taller Protegido UNPADE La Serena, Experiencia UNPADE, Programa socioeducativo para el bienestar: Aprender a cuidar(me), entre otros.

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación Comunidad UNPADE distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Cuidar a quienes cuidan: acompañamiento y redes comunitarias para el bienestar de cuidadoras/es", a implementarse en la(s) comuna(s) La Serena, de la Región Coquimbo, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**", utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable⁷ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.

⁷ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los toques establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a) Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico⁸ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso

⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición

de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.

2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los tope máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.

3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para **proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:**

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **MARCO ANTONIO NAVARRETE AVILA**, para representar a la **FUNDACION COMUNIDAD UNPADE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 8 de marzo 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Marco Antonio Navarrete Ávila representante legal de Fundación Comunidad Unpade, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS”, AÑO 2024
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO**, en adelante **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, R.U.T N° 73.240.700-6, representado por **MARCELO SANCHEZ AHUMADA** y **FERNANDO FLEEGER TUPPER** ambos domiciliados para estos efectos en Nueva de Lyon, oficina 1401, comuna Providencia, Región Metropolitana de Santiago, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente

aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial , aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 050, de 2024, a través de la cual, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias", año 2024".

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada, la FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO fue constituida con fecha 14 de enero del 1997 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "Promover, encargar, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y acciones en los ordenes de la salud el deporte, la educación, la capacitación, la recreación y el bienestar, orientadas a modo principal en favor de la juventud, de la ancianidad y de familias de menores recursos". Asimismo, la FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la Evaluación, asesorías tales como: Asesorías al programa Conversemos Mamá del INPI, Asesoría de Monitoreo de resultados e implementación de resultados en tiempo real del Programa Letra Libre, Asesoría en Co-diseño del programa Letra Libre, Evaluación de diseño programa Naturalizar, Evaluación de diseño y asesoría para el programa Construyendo Sueños de Hogar, Evaluación de pertinencia del modelo de asesoría técnica con enfoque territorial para Fundación Educacional para el desarrollo Integral de la Niñez, entre otros.

Cabe hacer presente que en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Evaluación y Monitoreo del Programa ASE: Aprendizaje Socioemocional y Bienestar de Fundación Impulso Docente", a implementarse en la/s comuna/s Las Condes - Lo Barnechea - Maipú - Quilicura - San Joaquín - Graneros, Región/es Metropolitana de Santiago - Libertador Bernardo O'Higgins, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala el Plan de trabajo (acciones a desarrollar), aplicación y difusión de los resultados obtenidos metas y plazos, que están contenidos en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°050, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias"**, año 2024, utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable⁹ habilitada para tales efectos.

⁹ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>

12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda, cuota será por un monto que asciende al por el treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado a lo menos el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión: Máximo el 20% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos: Máximo el 70% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo executor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable ya referida.

A) Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
2. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción.
- b. Aspectos teóricos.

- c. Aspectos metodológicos.
- d. Principales resultados.
- e. Recomendaciones: de política pública y para la experiencia.
- f. Proceso de difusión.
- g. Conclusiones.
- h. Bibliografía.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas. Tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este

convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o LA norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el informe técnico Final y el Resumen Ejecutivo para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos y observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los informes técnicos y financieros finales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos

no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte Ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social a la entidad ejecutora dando por finalizada a vigencia del convenio con el Ministerio y por tanto cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico¹⁰ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que por medio del presente acuerdo se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

Las Universidades públicas, no deberán entregar garantía de fiel cumplimiento.

¹⁰En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto

A) De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) De las Contrapartes Financieras

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.

3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto, dirigidas a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria.** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto del Proyecto de Evaluación". gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo.** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que

la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta)** días corridos, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.

5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas, informe técnico y financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO**

SOCIAL Y FAMILIA, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **MARCELO SANCHEZ AHUMADA y FERNANDO FLEEGE TUPPER**, para representar a la **FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO**, consta en Acta de sesión de directorio de la Fundación de fecha 6 de septiembre de 2012 reducida a escritura pública con fecha 3 de octubre de 2012 anotada bajo repertorio N° 21769-2021 en relación a Acta de Sesión Directorio de la Fundación de fecha 30 de marzo de 2009 reducida a escritura pública con fecha 16 de junio de 2009 anotada bajo repertorio N° 10.594-2009 ambas ante don Eduardo Avello Concha Notario Público titular de la vigésima Séptima notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Marcelo Sanchez Ahumada y Fernando Fleege Tupper, representantes legales de Fundación San Carlos de Maipo, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN BIOPATAGONIA CHILE** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN BIOPATAGONIA CHILE**

En Santiago de Chile, a 29 de Julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN BIOPATAGONIA CHILE**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N°65.178.822-6, representado por **TATIANA BEATRIZ ROMERO ALVAREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Huerto 175-D, camino 2, comuna Puerto Natales, Región Magallanes y La Antártica Chilena, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la

movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación BioPatagonia Chile, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N°265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación BioPatagonia Chile fue constituida con fecha 10 de abril de 2019 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "promover el desarrollo sustentable de las comunidades de Chile (a escala local, comunal, provincial, regional y nacional), en donde lo social, económico y ambiental avancen en armonía y en beneficio de todas y cada una de estas áreas, a través de proyectos y otros medios que ayuden a este propósito, mientras también se fortalece y se desarrolla la fundación".

Asimismo, la Fundación BioPatagonia Chile ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional en las comunidades, tales como "Semilla Austral 2021-2022"; "Vamos a Escalar"; "Mujeres del Top al Lead".

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación BioPatagonia Chile distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Encordadas", a implementarse en la(s) comuna(s) de Puerto Natales, de la Región Magallanes y La Antártica Chilena, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.

4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**, utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹¹ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.

¹¹ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.

1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto

2. **Inversión:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo executor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo

máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o

rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós)** días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 9 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico¹² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de

¹² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.

4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20

(veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el curriculum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que

no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **TATIANA BEATRIZ ROMERO ALVAREZ**, para representar a la **FUNDACIÓN BIOPATAGONIA CHILE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de Abril de 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Tatiana Beatriz Romero Álvarez, representante legal de Fundación BioPatagonia Chile, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

8° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS”, AÑO 2024
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago de Chile, a 29 de Julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, en adelante **“ LA ENTIDAD EJECUTORA”**, R.U.T N° 70.772.100-6, representado por **OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Fuschlocher 1305 , comuna Osorno, Región De Los Lagos, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial , aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 050, de 2024, a través de la cual, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias”, año 2024”.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada, la Universidad de Los Lagos, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N° 265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Universidad de Los Lagos fue constituida con fecha 11 de febrero de 1994 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social “(...) La Universidad de Los Lagos es una institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Osorno y su representante legal es el Rector. Se ocupará, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión de la formación académica, científica, profesional y técnica y, en general, del cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. En correspondencia con su carácter regional, orientara su quehacer, referentemente, a atender las necesidades e intereses de las regiones Décima y Decimoprimeras”. Asimismo, la Universidad de Los Lagos ha desarrollado desde el año 2020 iniciativas y proyectos destinados a evaluar e investigar sobre procesos participativos de las comunidades en el territorio, tales como “Geografía política insular: el rol de la insularidad en la gobernanza de Guaitecas”; “Efecto de las respuestas creativas de las organizaciones comunitarias en la inclusión y participación

alcanzadas a través de la coproducción de servicios"; "Dialogue and territorial learning communities in crisis scenarios in southern Chile".

Cabe hacer presente que en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Universidad de Los Lagos distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Apoyo al desarrollo local rural: Evaluación de dos iniciativas", a implementarse en la/s comuna/s San Vicente - Frutillar, Región/es Libertador Bernardo O'Higgins y región De Los Lagos, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala el Plan de trabajo (acciones a desarrollar), aplicación y difusión de los resultados obtenidos metas y plazos, que están contenidos en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 050, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.

8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias"**, año 2024, utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹³ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 17.890.000 (Diecisiete

¹³ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>

millones, ochocientos noventa mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda, cuota será por un monto que asciende al por el treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado a lo menos el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los toques establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1. **Gastos de Sostentamiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión: Máximo el 20% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

3. **Recursos Humanos: Máximo el 70% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable ya referida.

A) Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
2. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción.
- b. Aspectos teóricos.
- c. Aspectos metodológicos.
- d. Principales resultados.
- e. Recomendaciones: de política pública y para la experiencia.
- f. Proceso de difusión.
- g. Conclusiones.
- h. Bibliografía.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas. Tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o LA norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el informe técnico Final y el Resumen Ejecutivo para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos y observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los informes técnicos y financieros finales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días**

corridos desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte Ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social a la entidad ejecutora dando por finalizada a vigencia del convenio con el Ministerio y por tanto cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 8 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico¹⁴ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que por medio del presente acuerdo se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez) días corridos** siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución

¹⁴En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

Las Universidades públicas, no deberán entregar garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes; una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto

A) De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.

5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) De las Contrapartes Financieras

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto, dirigidas a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Las solicitudes de modificación tanto

presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria.** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto del Proyecto de Evaluación". gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras a través de correo electrónico.
No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los tope máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.
2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo.** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta)** días corridos, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas, informe técnico y financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, consta en Decreto N°123 del Ministerio de Educación de fecha 28 de febrero de 2022.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Óscar Ariel Garrido Álvarez representante legal de la Universidad de Los Lagos, y Paula Poblete Maureira, Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

9° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA**

En Santiago de Chile, a 31 de Julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N° 70.016.390-3, representado por **ARTURO EDGARDO HERNANDEZ SALLES**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #565, Oficina 202, comuna Temuco, Región De La Araucanía, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la Fundación Instituto Indígena, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N° 265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la Fundación Instituto Indígena fue constituida con fecha 22 de enero de 1963 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "propiciar la investigación, capacitación, educación, protección y estudio del medioambiente, asistencia social y técnica de las comunidades indígenas, en beneficio de su progreso humano y desarrollo económico social sustentable". Asimismo, la Fundación Instituto Indígena ha desarrollado desde el año 2022 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional por parte de las comunidades tales como "Fuchakeche presentes y visibles en sus comunidades"; "Defensa y promoción de los derechos humanos y colectivos del pueblo mapuche"; "Proceso de reflexión prospectivo sobre los escenarios tendenciales que enfrentará el pueblo mapuche en la década 2040-2050".

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la Fundación Instituto Indígena distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Renacer desde la Huerta", a implementarse en la(s) comuna(s) Curarrehue de la Región De La Araucanía, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración,

administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**, utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹⁵ habilitada para tales efectos.
12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio

¹⁵ <https://seguimientochdtt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.
4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales:** Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento:** Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos:** Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

5. **Un Informe Financiero Final.** Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico¹⁶ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un período equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar

¹⁶ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin

embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el curriculum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para **proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:**

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se

utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **ARTURO EDGARDO HERNANDEZ SALLES**, para representar a la **FUNDACIÓN INSTITUTO INDÍGENA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 01 de Abril de 2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Arturo Edgardo Hernández Salles representante legal de Fundación Instituto Indígena y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

10° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE VALPARAÍSO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2024**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO**

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO**, en adelante "**LA ENTIDAD EJECUTORA**", R.U.T. N°81.832.900-8, representado por **DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco 1117, comuna Valparaíso, Región Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Glosa 04, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, teniendo presente las labores entregadas al Ministerio, entre ellas la de aplicar políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional y la de velar por la participación de la sociedad civil en la materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños; la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 049, de 2024, a través de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024.

Que, en el proceso del concurso referido, resultó adjudicada la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO, para la ejecución del proyecto postulado, según consta en la Resolución Exenta N° 265, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, es importante señalar que la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO fue constituida con fecha 18 de octubre del 1915 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "sera el de propender el bien común y desarrollo del caracter cristiano de sus socios y al mejoramiento de sus condiciones espirituales, sociales, físicas y morales. - Tambien tiene por objeto, fundar y sostener clínicas, policlínicas, consultorios médicos y obras filantrópicas y de beneficencia social y toda clase de obras de extensión cultural y educacional que permitan las leyes del país". Asimismo, la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional tales como Convenio con Servicio Mejor Niñez (PPF Almendral) , Convenio con Senda (Programa ambulatorio intensivo Rukantú) y Convenio con Ministerio Desarrollo Social y Familia (Proyecto YMCA Conecta).

Cabe hacer presente que, en el marco de la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", contemplada en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO distinto al presente instrumento.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Reconstrucción interior: La importancia de intervenir desde la Salud mental después de una catástrofe.", a implementarse en la(s) comuna(s) Viña del Mar, de la Región Valparaíso, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2024, según los términos de este acuerdo.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, que están contenidas en el formulario de postulación presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

A) DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente acuerdo, la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 049, de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.
5. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de la contraparte técnica de este acuerdo.
8. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
9. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio, en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento: "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social, año 2024"**, utilizando, de manera visible, el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 13 de las Bases.
11. Solicitar la aprobación de piezas gráficas elaboradas para el desarrollo del proyecto, las que deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

para su publicación. Dicha solicitud se realizará por medio de la plataforma de seguimiento del fondo concursable¹⁷ habilitada para tales efectos.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases, la entidad ejecutora es la titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto y entrega su consentimiento para el uso de ellos por parte del Ministerio, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora, en aquellas situaciones de índole excepcional que sean decretadas, deberá respetar las instrucciones o sugerencias que se entreguen por la autoridad que corresponda.

B) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", Glosa 04, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) del monto adjudicado la que será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entidad ejecutora haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Entregar la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de garantías que no sean otorgadas en formato digital, es necesario que el documento haya sido entregado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según las instrucciones que imparta la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.
2. Presentar el certificado que dé cuenta que la entidad ejecutora se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
3. Entregar copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera que permita realizar la transferencia.

¹⁷ <https://seguimientochdt.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/proyecto>.

4. Encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, por un monto que asciende al treinta por ciento (30%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2024, siempre que la entidad ejecutora haya presentado, a lo menos, el segundo informe técnico mensual y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes establecidos en el numeral 3.1 de las Bases Administrativas y Técnicas. Con todo, los ítems autorizados son los siguientes:

1. **Operacionales**: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución directa del proyecto.
 - 1.1 **Gastos de Sostenimiento**: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponden a los gastos indirectos pero necesarios en los que debe incurrir la entidad ejecutora para la implementación del proyecto
2. **Inversión**: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.
3. **Recursos Humanos**: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad ejecutora, dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación realizada por el Ministerio vía correo electrónico sobre la realización de la transferencia de la primera cuota de los fondos comprometidos, deberá dar cuenta de su recepción remitiendo al Ministerio el "Comprobante de recepción de recursos" y acompañando

además un documento bancario que acredite la transferencia y la fecha en la que se realizó (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la entidad ejecutora y ser enviados por correo electrónico a la casilla electrónica que se informará oportunamente, dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula séptima del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica,

además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión**, a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **30 (treinta) días corridos** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar y responder a lo formulado en respuesta por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones y/o rechazos que persisten. El Ministerio contará nuevamente con **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado decisión que será la definitiva y que deberá ser notificada a la entidad ejecutora.

En caso de que el Ministerio efectúe observaciones a los Informes técnicos y financieros finales la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar la respuesta entregada y si con los nuevos antecedentes presentados los reparos subsisten, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio deberá efectuarse dentro de **quince (15) días corridos** y será la definitiva, notificando de la decisión final a la entidad ejecutora.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula novena y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la entidad ejecutora, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 8 (ocho) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico¹⁸ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los instrumentos mercantiles señalados en el numeral 8.2.2 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral, debiendo garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos que, por medio del presente acuerdo, se comprometen.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los **10 (diez)** días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más **10 (diez)** meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del presente acuerdo.

La entidad ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento de que la totalidad de los informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de **30 (treinta)** días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la entidad ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción se deberá realizar hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados en cuyo caso podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

¹⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

En caso de que la entidad ejecutora no presente la garantía en el periodo indicado en el correo electrónico de la notificación de la adjudicación, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionan con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula undécima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.

2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requiera realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser

autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.

- 3. Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si no se efectúan las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
7. Si la entidad ejecutora mantiene pendiente la entrega de informes técnicos mensuales, rendiciones de cuentas y/o informe técnico y/o financiero final y/o el resumen ejecutivo, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
8. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
9. Si se toma conocimiento de alguna de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula novena de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley, en caso de ser procedente.

DÉCIMO TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro a la Subsecretaría de Evaluación Social de los fondos no utilizados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ**, para representar a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO**, consta en reducción a escritura pública de Acta 2300 Reunión Extraordinaria de Directorio otorgado con fecha 17 de junio de 2024 ante Don Carlos Andrés Wendt Gaggero, Notario Interino de Valparaíso y anotado bajo repertorio N°1306-2024.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: David Gutiérrez Gutiérrez, representante legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

11° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. d

12° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete, a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Evaluación Social; a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y a la Oficina de Partes.

13° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



PAULA POBLETE MAUREIRA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)